ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MODIFICATORIO NO. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACION 00004120 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CUCUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

CONTRATO NUMERO	00004120
CONTRATISTA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
IDENTIFICACION	804.004.840-5
OBJETO	2025D-138 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS CON EL PROPOSITO DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AL INPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCION PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
VALOR TOTAL	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)
FECHA DE INICIO	20 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE FIN	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos: **MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88,260,823, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE GOBIERNO, nombrado mediante Decreto N.0012 del 02-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N°004 de 02-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 de 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA**, por una parte; y por la otra, SOL ESMERALDA FUENTES RUIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63367525 de Bucaramanga, actuando como representante (e) legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- REGIONAL ORIENTE** identificado con NIT número 804.004.840-5, hemos decidido celebrar el presente modificatorio No. 01 del convenio 00004120 del 20 de agosto de 2025, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta y **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- REGIONAL ORIENTE**, celebraron el convenio 00004120 del 20 de agosto de 2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS" 2)** Que, el valor del presente Convenio corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) **3)** Que, el presente convenio interadministrativo de integración de servicios se celebró por un plazo de CIENTO TREINTA (130) DIAS, es decir, desde el 20 de agosto al 31 de diciembre de 2025. **4)** En el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Gobierno Municipal y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se estableció una apropiación presupuestal por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), distribuida inicialmente en la Cláusula Tercera de la siguiente manera:

- 30% ($300.000.000): Pago de sobresueldos al personal del cuerpo de custodia y vigilancia. (Compromiso ejecutado).
- 50% ($500.000.000): Adquisición de kits de aseo, colchonetas y elementos de cama para Personas Privadas de la Libertad (PPL). (Compromiso suministrado).
- 20% ($200.000.000): Destinado originalmente para "necesidades del establecimiento", tales como dotación de oficinas, equipos de cómputo y mobiliario administrativo.

5) No obstante, durante el desarrollo de las mesas técnicas de seguimiento y las reuniones sostenidas con la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta (COCUC), se evidenció un cambio sustancial en las prioridades operativas del establecimiento, manifestando una necesidad apremiante y sobreviniente de reforzar el suministro de colchonetas, sábanas, sobresabanas, almohadas y kits de aseo, debido: a) Incremento significativo en el flujo de ingreso de PPL, proveniente de estaciones de policía. b) Deterioro natural de los elementos existentes, lo que compromete las condiciones mínimas de habitabilidad. **5)** Por lo anterior, se hizo la propuesta de modificar la distribución presupuestal, reasignando el 20% restante ($200.000.000) para la adquisición de colchonetas, sábanas, sobresabanas, almohadas y kits de aseo, garantizando: **a)** Cumplimiento de la finalidad del convenio, orientada a mejorar las condiciones de reclusión y asegurar la operatividad del establecimiento. **b)** Optimización del uso de los recursos públicos, evitando su inejecución y asegurando la atención de necesidades prioritarias. **c)** Mitigación de riesgos jurídicos y administrativos, derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas. **d)** Por lo anterior, la

5 78 49 49
Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

modificación se sustenta en los principios de planeación, eficiencia y economía del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, que permiten ajustar la ejecución contractual ante situaciones sobrevinientes que afecten la finalidad del convenio, asegurando la correcta ejecución del convenio y la protección de los derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad. Por lo anterior, se hace necesario realizar modificación al Convenio Interadministrativo N° 00004120 del 2025, para dar alcance a la destinación del recurso apropiado para el cumplimiento de los compromisos acordados, en cuanto a la destinación de los recursos apropiados para ello, quedando de la siguiente manera:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese los montos acordados quedando distribuidos de la siguiente manera: **a).** El (30%) equivalente a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) se destinarán con el fin de pagar sobresueldo al personal de funcionarios del Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta incluye pabellón de reclusión especial, que a la fecha de solicitud de la cuenta de cobro por parte del Ente territorial para proceder a realizar el giro del sobresueldo se encuentren ACTIVOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA, el cual estará soportado por el archivo plano emitido por la oficina de Nominas del Establecimiento de Reclusión. Regulado en la ley 65 de 1993 articulo 19) Numeral a) *"Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión" Circular 000004 del 20 de febrero de 2025 directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bines y servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro* " en aquellos casos en que los convenios de integración de servicios celebrados entre entidades territoriales, y el INPEC se estipule el pago de SOBRESUELDO, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del artículo 19 de la ley 65 de 1993, y conforme al acuerdo sindical singular suscrito entre el INPEC y la organizaciones sindicales firmantes en la pasada nulidad (2019), el valor del pago del SOBRESUELDO a negociar, no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. **b)** El (70%) equivalente a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), se destinarán para kit de aseo, colchonetas, almohadas, sabanas y sobre sabanas en beneficio de la población privada de la libertad.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas y estipulaciones del convenio interadministrativo No. 0004120 de 2025 se mantendrán y aplicarán al presente otrosí modificatorio.

El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SOL ESMERALDA FUENTES RUIZ
REPRESENTANTE (e) LEGAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC-REGIONAL ORIENTE

Proyecto: Yisel Eliana Alarcon Carvajal – Abogada externa SGM
Revisó: María Carolina Flórez Montejo - Abogada externa SGM